



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA ADDENDUM N°1 ACUERDO  
DE CONSULTORÍA ENTRE GHD S.A. Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 4 de marzo de 2016**

**RESOLUCIÓN N°030/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Addendum N°1 Acuerdo de Consultoría, fecha 9 de septiembre de 2015, entre GHD S.A. y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZÁSE**, el Addendum N°1 Acuerdo de Consultoría, de fecha 9 de septiembre de 2015, suscrito entre **GHD S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**ADDENDUM N° 1  
ACUERDO DE CONSULTORÍA**

**GHD S.A.  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago a 09 de Septiembre de 2015, entre:

/a/ **GHD S.A.**, RUT N° 96.974.000-1, representada por don Ignacio Gaueca Martínez, cédula nacional de identidad N° 13.254.205-8, y a don Mauricio Duran Villanueva RUT N° 14.438.020-7, en adelante "GHD"; y,

/b/ **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad número 5.621.630-8, en adelante e indistintamente "UMAG" o la "Consultora";

Las partes exponen que, han convenido en la celebración de una modificación de contrato en los términos de las cláusulas contenidas en este instrumento, que se exponen a continuación /el "Addendum 1"/:

**1. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Por instrumento privado suscrito con fecha 26 de Octubre de 2015, entre UMAG y GHD, la Consultora acordó prestar servicios de recopilación, análisis de información ambiental, asistencia en obtención de permisos para realización de estudios en terreno, evaluación y análisis de los datos obtenidos en el levantamiento a realizarse en la Antártica, todo esto para el proyecto denominado "Construcción Infraestructura Portuaria Bahía Fildes, Antártica Chilena" (en adelante el "Acuerdo de Consultoría"), que desarrolla GHD S.A. en calidad de contratista, para la Dirección de Obras Portuarias (en adelante también "DOP") del Ministerio de Obras Públicas.
- 1.2. Tal como se contemplaba en la cláusula 4.1 del Acuerdo de Consultoría, el valor total de los servicios a prestarse por UMAG para GHD en ejecución del mismo ascendía a la suma total de \$27.332.525.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto en la misma cláusula 4.1 el pago de los Servicios de la Consultora se realizaría según el siguiente detalle:
  - a) Anticipo de \$500.000 una vez firmado el contrato, el que ha sido pagado por GHD a la Consultora, declarando ésta última haberlo recibido a su más plena satisfacción.
  - b) Con la suma de \$13.166.263, contra entrega del informe correspondiente al Estado de Pago 1, previamente aprobado por GHD y contra la emisión de la correspondiente factura; y,
  - c) Con la suma de \$13.666.262 contra aprobación del estudio por parte de la DOP y contra la emisión de la correspondiente factura.



- 1.4. Tal como ha informado UMAG a GHD, los buzos especialistas a quienes UMAG ha encargado la toma de muestras para el componente medio marino y el análisis de los resultados (en adelante también y en conjunto los "Buzos"), han solicitado que:
- Sus viáticos sean pagados de manera anticipada al viaje de estos a la Antártica, de acuerdo a contrato original.
  - Sus honorarios sean pagados por GHD S.A. a nombre de UMAG contra la entrega de las muestras e informe que estos deben entregar a UMAG en conformidad al contrato suscrito entre los Buzos y la UMAG.
- 1.5. Por concepto de modificación de la planificación de viajes a la Antártica provistos por la Dirección de Obras Portuarias a través de la FACH, no se realizó el viaje programado en fecha 04 de enero de 2016 y el equipo de buzos (3 personas) de la UMG no pudo realizar el trabajo en esta fecha. Dado que se realizó el traslado del personal de buceo el 02 de enero a Punta Arenas y recién se canceló el 04 de enero. Se ha pactado un pago total de \$2.540.000 por concepto de horas perdidas, viáticos y arrendamiento de equipos, monto pagadero a cargo de GHD a la firma y respaldo del presente acuerdo. Pagados a la firma del presente adendum.
- 1.6. Es en atención a lo señalado anteriormente, se ha planificado retomar los trabajos en el mes de febrero considerando por efectos de traslados un mayor tiempo a lo presupuestado en enero y por lo anterior un mayor cobro diario de las faenas de buceo. Por lo anterior, se pacta un costo adicional de los trabajos de febrero en relación a los costos originales de enero, que corresponden a \$ 2.860.000.-, considerando HH de buzos, arriendos de equipos, seguros, y cualquier otro ítem relacionado para realizar el trabajo acordado.
- 1.7. De acuerdo al punto 1.4 UMAG ha solicitado a GHD que pague por cuenta de UMAG los viáticos y honorarios que ha pactado con dichos Buzos, los que UMAG declara son los siguientes, considerando el monto original de contrato y el adicional del punto 1.6:

Buzos	RUT	Honorarios	Viáticos	Regulador
Maria Jose Diaz Aguirre	15.933.679-4	\$700.000.-	\$120.000.-	0.-
Jorge Ian Holteuer Ojeda	15.548.258-3	\$700.000.-	0.-	200.000.-
Ignacio Garrido Iriondo	16.476.889-9	\$700.000.-	\$120.000.-	0.-

## **2. ACUERDOS DE LAS PARTES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las Partes acuerdan lo siguiente:

### **2.1. Modificación del Precio del Acuerdo de Consultoría**

Modificar el precio a pagarse por GHD a UMAG en virtud del Acuerdo de Consultoría, en los siguientes términos:



- a) El precio que GHD pagará a UMAG por la ejecución de los Servicios del Acuerdo de Consultoría será la suma total de \$ 30.192.525.-
- b) En atención a la modificación del precio del Acuerdo ya mencionado la cláusula 4.1. letra b) del Acuerdo de Consultoría se modifica quedando redactada como sigue:

"Con la suma de \$ 16.026.263, contra entrega del informe correspondiente al Estado de Pago 1, previamente aprobado por GHD y contra la emisión de la correspondiente factura; y,

### 2.2. Mandato de pago

Por este acto, y en atención a lo señalado en el numeral 1.6. anterior, UMAG viene en otorgar mandato especial y gratuito a **GHD S.A.** para que esta, actuando en nombre y en representación de la mandante, pague a los Buzos individualizados en el numeral 1.6. anterior y por cuenta de UMAG:

- a) Los viáticos a los Buzos por los montos detallados en el 1.6. anterior, previo a que estos se trasladen a prestar los servicios que han pactado con UMAG; pago, que GHD realizará el día 15 de enero de 2016.;
- b) Los honorarios a los Buzos por los montos señalados en el referido numeral 1.6. serán pagados por GHD a dichos Buzos, tras la instrucción que reciba por escrito de UMAG aprobando dicho pago.

### 2.3. Responsabilidad.

Las partes dejan expresa constancia de que UMAG libera expresamente a la mandataria, GHD S.A., de toda responsabilidad que pudiere derivarse de su gestión y la de la obligación de rendir cuenta, y que el otorgamiento del mismo no supone en ningún evento, relación contractual, laboral o de ningún otro tipo con los Buzos, así como tampoco el que se haya cedido algún contrato o posición jurídica que haya ocupado ó ocupe UMAG respecto de los referidos Buzos, los que se entenderán contratados en todo momento por UMAG, siendo a ésta última la que responderá ante GHD por la no ejecución, ejecución inoportuna ó incorrecta de los servicios que UMAG ha contratado con los Buzos ó con cualquier otra persona ó empresa a quien UMAG encargue dicha gestión, así como el que los especialistas a quienes UMAG ha encargado la ejecución de estos servicios cuentan con la experiencia y habilidades necesarias para su correcta ejecución y que los mismos serán ejecutados con el mayor cuidado, procurando siempre el observar las normas, estándares, y procedimientos de seguridad y medio ambiente aplicables. UMAG se mantendrá en todo momento obligada a entregar a GHD todos y cada uno de los servicios objeto del Acuerdo de Consultoría cuyo objeto y alcance se mantiene inalterado.



**2.4. Modificaciones exclusivas.**

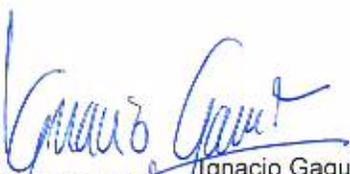
En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, se mantiene plenamente vigente e inalterado el Acuerdo de Consultoría suscrito entre las partes con fecha 26 de Octubre de 2015.

**3. ARBITRAJE.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, según se estipula en el numeral N°17 denominado arbitraje del acuerdo de consultoría entre ambas partes.

**4. DOMICILIO.**

Para todos los efectos emanados del presente Addendum 1, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral antes señalada.

Firmando en representación de		
GHD )	(Firma)	21/01/16
		04 de enero 2016
		(Fecha)
GHD )	(Firma)	Mylene Labrin
		(Nombre)
		04 de enero 2016
		(Fecha)
Firmando en representación de		
Subconsultor )	(Firma)	Juan Oyarzo Perez
		(Nombre)
		04 de enero 2016
		(Fecha)



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

